



RESOLUCIÓN N° 0806 17 JUN 2011

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, y 4, literales h) y n), del Decreto Distrital 550 de 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”*, establece que con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en su zona de influencia, se hace necesario que la Secretaría Distrital de Planeación adopte las normas específicas y las acciones que permitan la adecuada implantación de los usos dotacionales de escala urbana y metropolitana, con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que pueden producir determinados usos en su zona de influencia.

Que el Decreto Distrital 1119 de 2000 *“Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”*, establece en el artículo 1: *“...Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.*

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo”. Y en el artículo 4, el “PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE PLANES DE IMPLANTACION”, el cual se compone de dos etapas, la de consulta preliminar y la de formulación.

Que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, obrando en su calidad de representante legal, autorizó a la arquitecta Claudia Mercedes López Borbón con cédula de ciudadanía No. 51.625.686 de Bogotá, para realizar ante las entidades del Distrito Capital las gestiones y trámites necesarios para adelantar el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa el Porvenir.

Que mediante radicado No. 1-2008-50637 del 2 de diciembre de 2008 y 1-2009-13018 del 27 de marzo de 2009, la arquitecta Claudia Mercedes López Borbón, presentó ante esta Secretaría solicitud de consulta preliminar para determinar la viabilidad del plan de implantación para el proyecto Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Sede Ciudadela Educativa El Porvenir, correspondiente a las áreas destinadas para el equipamiento comunal público de la Urbanización Ciudadela El Porvenir, identificadas como el Lote 8A Zona de Equipamiento de La Ciudadela El Porvenir Etapa VIII A, ubicado en la Calle 52 Sur con Carrera 104 D costado nor- occidental, y el Lote



17 JUN 2011

Continuación de la resolución N.º 0806

Página 2 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

8B con destino Equipamiento de la Urbanización Ciudadela El Porvenir Etapa III ubicado en la Avenida Santafé con Calle 52 Sur, esquina sur-occidental, según consta en los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40483132 y 50S-40467539 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Que en vista de que las actividades que se van a desarrollar en el predio materia de esta resolución, según el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial, constituyen un uso dotacional, equipamiento colectivo de tipo educativo de escala metropolitana, cuya descripción corresponde a una institución de educación superior, debe adoptarse un plan de implantación, mediante el cual se definan las acciones necesarias y normas específicas para mitigar los impactos urbanísticos negativos que pueda generar dicho uso dotacional.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría mediante oficio No. 2-2009-25845 del 23 de julio de 2009, dio respuesta al interesado informando al interesado que era viable continuar con la etapa de formulación del plan de implantación, para desarrollar el uso dotacional equipamiento colectivo de tipo educativo de escala metropolitana, en los predios correspondientes a las áreas destinadas para equipamiento comunal público del Plan Parcial denominado “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la localidad de Bosa, adoptado mediante el Decreto Distrital 395 de 2002, los cuales se identifican como el Lote 8A Zona de Equipamiento de la Ciudadela El Porvenir Etapa VIII A, ubicado en la Calle 52 Sur con Carrera 104 D costado nor-occidental, y el Lote 8B con destino Equipamiento de la Urbanización Ciudadela El Porvenir Etapa III ubicado en la Avenida Santafé con Calle 52 Sur, esquina sur-occidental.

Que el Decreto Distrital 395 de 2002, *“Por el cual se adopta el Plan Parcial denominado Ciudadela el Porvenir, ubicado en la localidad de Bosa”*, autorizó para los predios localizados en cesiones públicas destinadas a equipamiento comunal público, el uso de educación de escala urbana, zonal y vecinal.

Que mediante Resolución No. CU5 - 0333 de 2 de octubre de 2002 *“Se aprueba el Proyecto Urbanístico General de la Urbanización denominada CIUDADELA EL PORVENIR, situada en la Alcaldía Local de Bosa, se aprueba su división por etapas, se establecen sus normas, se concede licencia de urbanismo para la primera y segunda etapas, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones del urbanizador responsable de dichas etapas y se establecen otras disposiciones”*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 366 de 2006 *“Por el cual se modifica el Decreto Distrital 395 de 2002 “Por el cual se adopta el Plan Parcial denominado Ciudadela el Porvenir, ubicado en la localidad de Bosa” establece:*

“CONSIDERANDO

(...)Que el proyecto “Ciudadela Educativa El Porvenir” constituye un uso dotacional de escala metropolitana, no contemplado en el Decreto Distrital 395 de 2002. No obstante, efectuado el análisis técnico de la propuesta, se estableció la conveniencia de que el área del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” cuente con este tipo de establecimientos educativos, en virtud de la demanda y del déficit de los mismos del sector.(...)



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

ARTÍCULO 1. *Se autoriza el uso Dotacional Educativo de Escala Metropolitana, en las manzanas con frente a la Avenida Santafé del Plan Parcial “El Porvenir”, destinadas a equipamientos comunal público, siempre y cuando se desarrolle en edificaciones especialmente diseñadas y construidas para este tipo de usos.*

ARTICULO 2. *Los usos de escala urbana o metropolitana que se ubiquen en el Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir”, deberán ser objeto del trámite y aprobación de un Plan Especial de Implantación, con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia”*

ARTÍCULO 3. *En consideración a que el uso dotacional previsto en este decreto se localizará en áreas de cesión gratuita destinadas a equipamiento comunal público, el proyecto deberá ajustarse a las normas generales para este tipo de cesiones, señaladas en el artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004 y demás disposiciones complementarias.(....)”*

Que el Decreto Distrital 410 de diciembre 23 de 2004 “*Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 86 EL PORVENIR, ubicado en la localidad de Bosa*”, los predios objeto del plan de implantación se clasifican de la siguiente manera:

*“Área de Actividad: Residencial
Zona: Residencial con Zonas delimitadas de Comercio y Servicios
Tratamiento Urbanístico: Consolidación Urbanística
Se rige por lo dispuesto en los artículos 340, 341, 342, 366 y 369 del Decreto Distrital 190 de 2004”*

Que el artículo 369 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, dispone que:

“Los predios localizados en zonas con tratamiento de consolidación urbanística deberán mantener las características del barrio sobre aislamientos, alturas, retrocesos, antejardines y demás elementos volumétricos, así como sus condiciones de estacionamientos y equipamientos comunales. La edificabilidad de dichos predios es resultante de la aplicación de la norma original o la que expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante ficha normativa dirigida a mantener las condiciones urbanísticas y ambientales de la zona.

Parágrafo. *Se entiende por norma original la reglamentación con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolido la urbanización, agrupación o conjunto que se encuentre vigente a la fecha de publicación del presente Plan”.*

Que los predios objeto de estudio que hicieron parte del Plan Parcial denominado “*Ciudadela el Porvenir*” fueron reservados como zonas con destino a uso público, tal como se observa en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40467539 y la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40483132 y una vez obtenida la licencia de urbanismo, protocolizadas las áreas públicas fueron entregadas al Departamento Administrativo de la Defensora del Espacio Público DADEP, mediante Acta de recibo número 052 del 28 de marzo de 2007 (lote 8 A – etapa VIII A) y mediante Acta de recibo número 119 del 11 de septiembre de 2006 (lote 8 B – etapa III).



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

Que dichos inmuebles fueron entregados a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante los convenios *“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ENTREGA SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 52 SUR CON CARRERA 104 D COSTADO NOR-OCCIDENTAL-ZONA DE EQUIPAMIENTO 8 A – DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA EL PORVENIR ETAPA VIII A DE LA LOCALIDAD DE BOSA (07). “CIUDADELA EDUCATIVA EL PORVENIR”* y *“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ENTREGA SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. INMUEBLE EN LA AV SANTA FE CON CALLE 52 SUR ESQUINA SUR OCCIDENTAL – ZONA DE EQUIPAMIENTO 8 B - DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA EL PORVENIR ETAPA III DE LA LOCALIDAD DE BOSA (07). “CIUDADELA EDUCATIVA EL PORVENIR”,* celebrados el 10 de julio de 2007.

Que el predio identificado como el Lote 8A Zona de Equipamiento de la Ciudadela El Porvenir Etapa VIII A, ubicado en la Calle 52 Sur con Carrera 104 D costado nor-occidental, cuenta con matrícula No. 50S-40483132 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Que el predio identificado como el Lote 8B con destino Equipamiento de la Urbanización Ciudadela El Porvenir etapa III ubicado en la Avenida Santafé con Calle 52 Sur, esquina sur-occidental, cuenta con matrícula No. 50S-40467539 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Que la arquitecta Claudia López Borbón, mediante radicado No. 1-2009-50187 del 17 de noviembre de 2009, en calidad de gestora del proyecto de *“PLAN DE DESARROLLO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”*, con su solicitud de formulación definitiva, tendiente a la aprobación del plan de implantación, presentó la siguiente documentación:

- a) **Estudio del Plan de Implantación.** En el cual se establece la localización de los predios, diagnóstico general del sector, diagnóstico del área de influencia, diagnóstico sobre vías, tráfico, estructura educativa del sector, antecedentes normativos del área de influencia, estacionamientos, sistemas urbanos, infraestructura pública y usos del área de influencia.
- b) **Descripción general del proyecto.** Formulación del plan de implantación, en el cual se presentan los antecedentes normativos, el contexto urbano, la integración del proyecto con los sistemas urbanos, los esquemas arquitectónicos que contienen: planteamiento urbano, arquitectónico, técnico, especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción, plan de ocupación, disposición de áreas libres, esquemas planimétricos, del programa de áreas y etapas de desarrollo.
- c) **Operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y la mitigación de los impactos.** Mejoramiento y articulación del espacio público, condiciones de acceso vehicular y peatonal, la provisión de estacionamientos, manejo adecuado del



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

componente ambiental de acuerdo a las características de su entorno, cronograma y plan de ejecución del proyecto.

d) Documentos anexos.

- Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Copia de la Resolución No. 021 del 8 de noviembre de 2007 del Concejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por la cual se designa al señor Carlos Ossa Escobar como rector de la misma para un periodo de 3 años.
- Copia del acta de posesión del señor Carlos Ossa Escobar, como rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Autorización del señor Carlos Ossa Escobar, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Francisco José de Caldas, a la Arquitecta Claudia Mercedes López Borbón para adelantar el trámite del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Sede Ciudadela Educativa El Porvenir.
- Copia de los Convenios Interadministrativos de Entrega, suscritos entre Bogotá D.C. (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP) y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Copia de los folios de matrícula 50S-40483132 y 50S-40467539 correspondientes a los lotes 8A de la Etapa VIII A y 8B de la Etapa III de la Urbanización Ciudadela El Porvenir.
- Copia del Contrato Interadministrativo de Consultoría No. UEL-SED 07-121-00-05 del 28 de diciembre de 2005, para gestionar el proceso de contratación de la consultoría de estudios y diseños para la construcción de la Ciudadela Educativa El Porvenir.
- Copias de resoluciones de urbanismo “Urbanización Ciudadela El Porvenir, Metrovivienda”.
- Copia del Decreto Distrital 111 de 2003 “Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Porvenir”.



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

- Copia de la Resolución No. 03-05-0071 del 14 de mayo de 2003 *“POR LA CUAL se adiciona y se corrige la Resolución No. 333 del 2 de octubre de 2002 expedida POR LA Curaduría Urbana No. 5 correspondiente a la Urbanización denominada CIUDADELA EL PORVENIR (...)”*
- Copia de la Resolución No. 04-5-0238 del 6 de abril de 2004 *“POR LA CUAL se aprueba la modificación del Proyecto Urbanístico de la urbanización CIUDADELA EL PORVENIR (...)”*
- Copia de la Resolución No. 04-5-0837 del 21 de octubre de 2004 *“POR LA CUAL SE concede licencia de urbanismo para la Cuarta Etapa de la Urbanización denominada CIUDADELA EL PORVENIR (...)”*
- Copia de la Resolución No. 06-5-0367 del 2 de agosto de 2006 *“POR LA CUAL SE modifica el texto de la Licencia de Licencia (sic) de Urbanismo otorgada mediante Resolución No. 04-5-0238 (...)”*
- Copia del Decreto Distrital 366 de 2002, *“Por el cual se modifica el decreto 395 de 2002, (Plan Parcial “Ciudadela el Porvenir”).*
- Copia del Decreto Distrital 604 de 2007 *“Por el cual se modifica el decreto 395 de 2002, mediante el cual se aprobó el Plan Parcial “Ciudadela el Porvenir”.*
- Copia de la Resolución No. 015 de 2009 *“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.*

Los documentos antes descritos constituyen el soporte jurídico de la presente resolución, los cuales reposarán en el archivo de esta Secretaría.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto Distrital 550 de 2006 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC. y se dictan otras disposiciones”,* a través de sus Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transportes y Servicios Públicos; y del Taller del Espacio Público, asumió el estudio del documento de formulación del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir y procedió a realizar las siguientes actuaciones administrativas:

- Elevar consulta ante la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos mediante comunicación No. 3-2009-19699 del 1 de diciembre de 2009 y a la Dirección del Taller del Espacio Público, mediante comunicados No. 3-2009-19685 del 1 de diciembre de 2009, 3-2009-20096 del 9 de diciembre de 2009 y 3-2010-01577 del 1 de febrero de 2010, para que en el ámbito de su competencia emitieran concepto acerca de la formulación del Plan de Implantación en comento.



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

- La Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos, mediante radicado No. 3-2010-00448 del 14 de enero de 2010, emitió concepto sobre temas de transporte y vías en relación a la formulación del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Sede Ciudadela Educativa El Porvenir, haciendo los requerimientos respectivos en cuanto a vialidad y paramentación, estudio de tránsito, accesibilidad, cupos de estacionamiento, zonas de cargue y descargue y zona de taxis.
- La Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación mediante memorando No. 3-2010-08534 del 7 de julio de 2010, en atención al oficio SM-19291-10 (concepto técnico condicionado, para la operación del proyecto del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), del Director de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, dio alcance al memorando No. 3-2010-00448 del 14 de enero de 2010, modificando el concepto en los temas de vialidad y paramentación, estudio de tránsito, accesibilidad, cupos de estacionamiento, zonas de cargue y descargue y zona de taxis.
- Mediante memorando No. 3-2010-04704 del 12 de abril de 2010, la Dirección del Taller del Espacio Público de esta entidad emitió concepto en los temas de su competencia, sobre la formulación del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Sede Ciudadela Educativa El Porvenir, considerándolo viable.
- La Dirección del Taller del Espacio Público de esta entidad, mediante memorando No. 3-2010-12104 del 23 de septiembre de 2010, conceptuó que *“De acuerdo con su solicitud, relacionada con revisar el plano anexo de espacio público de la implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se informa que el proyecto cumple con lo requerido en el memo (sic) No. 3-2010-04704, y se solicita incluir en la Resolución las normas generales definidas en dicho memo (sic).”*
- Mediante oficio No. 2-2010-47405 del 23 de diciembre de 2010, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, informó al interesado acerca de los ajustes, observaciones y requerimientos que se debían cumplir con respecto al Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Sede Ciudadela Educativa El Porvenir.

Que mediante radicado No. 1-2011-03213 del 31 de enero de 2011, la Arquitecta Claudia López Borbón, presentó respuesta a los requerimientos solicitados, relacionados con los aspectos urbanísticos, de manejo de tránsito y de espacio público, de la formulación del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Sede Ciudadela Educativa El Porvenir.

Que en virtud de la respuesta dada por la solicitante a los requerimientos, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría y sus Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transportes y Servicios Públicos, realizaron las siguientes actuaciones administrativas:



17 JUN 2011

Continuación de la resolución N.º 0806

Página 8 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

- La Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado No. 3-2011-02507 del 28 de febrero de 2011, informó que *“(…) los gestores del plan atendieron en su mayoría los requerimientos en lo que respecta a la competencia de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos y, en general la formulación del plan está conforme a lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.”*, del mismo modo, en este documento se concluyó que *“(…) esta Dirección considera viable la adopción del plan en las siguientes condiciones:*
 - *Accesibilidad vehicular: según lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en oficio SM-19291-10.*
 - *Cupos de estacionamiento: según numeral 5 de este concepto.*
 - *Acciones para mitigación de impactos: Se deben incluir los compromisos incluidos en el numeral 6 del oficio SM-19291-10.”*
- Con oficio No. 2-2011-11063 del 5 de marzo de 2011, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, solicitó a la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, prórroga del estudio de tránsito SM-19291-10 aprobado el 10 de abril de 2010.

Que mediante radicado No. 1-2010-17953 del 28 de abril de 2010 y oficio SM-19291-10 del 7 de abril de 2010 la Secretaría Distrital de Movilidad, remitió el concepto técnico condicionado, para la operación del proyecto del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Sede Ciudadela Educativa El Porvenir, en términos de tránsito y transporte.

Que con oficio No. 1-2011-13635 del 12 de abril de 2011, la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, prorrogó el estudio de tránsito SM-19291-10 aprobado el 10 de abril de 2010, para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Sede Ciudadela Educativa El Porvenir.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado No. 1-2010-01499 del 18 de enero de 2010, allegó copia del concepto ambiental favorable para el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Sede El Porvenir, correspondiente al documento No. 2010EE1098.

Que conforme al concepto No. 1135 de 2006, expedido por la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, que señala que: *“(…) en los casos en que el Distrito Capital Bogotá, sea titular del derecho de dominio de inmuebles ubicados en esta jurisdicción no será sujeto pasivo de la participación en Plusvalía; Es decir, no será contribuyente de este tributo, por existir concurrencia del sujeto activo y pasivo del tributo, que genera extinción de la obligación fiscal por confusión en los extremos del vínculo obligación del tributo y por consiguiente, no está obligado a cumplir deberes formales ni sustanciales por este concepto por vigencia fiscal alguna”*. Considerando que el proyecto “Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede el Porvenir” se desarrolla en un predio destinado a uso público de propiedad del Distrito, por parte de una entidad pública de carácter Distrital, no esta sujeto al pago de la participación en plusvalía.



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

Que una vez consolidado el estudio adelantado por esta Secretaría se encontró que la propuesta del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Sede Ciudadela Educativa El Porvenir respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia y logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera su uso, motivo por el cual se procede a su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir, estableciendo las normas aplicables para los predios que corresponden a las áreas destinadas para equipamiento comunal público de la Urbanización Ciudadela El Porvenir, identificados como el Lote 8A Zona de Equipamiento de la Ciudadela El Porvenir Etapa VIII A, ubicado en la Calle 52 Sur con Carrera 104 D costado nor-occidental, y el Lote 8B con destino Equipamiento de la Urbanización Ciudadela El Porvenir etapa III, ubicado en la Avenida Santafé con Calle 52 Sur, esquina sur-occidental, según consta en los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40483132 y 50S-40467539 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Parágrafo 1. Hacen parte de la presente resolución el *“PLANO LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES 01 de 1”*, en el cual se encuentra esquema de ubicación de usos, localización, vías, control ambiental, cuadro general de áreas, índices, esquemas de ocupación, accesos, tratamiento del espacio público, áreas libres, retrocesos y aislamientos.

Los oficios, memorandos y directrices emanados de la Secretaría Distrital de Planeación y de las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, (concepto sobre estudio de tránsito, concepto ambiental), al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Parágrafo 2. El plano adoptado mediante la presente resolución es indicativo y aprueba la disposición de la volumetría, en cumplimiento de la norma, más no el diseño arquitectónico.

Artículo 2. Normas generales. El proyecto arquitectónico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Sede Ciudadela Educativa El Porvenir, deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

2.1. Usos

- ▼ a. Uso Principal: Dotacional, educativo, institución de educación superior de escala metropolitana. ✕



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

b. Usos Complementarios:

- Comercio vecinal B.
- Servicios financieros de escala zonal.
- Servicios alimentarios de escala zonal.

Los usos presentados en el plan de implantación, que hacen parte del uso principal y que permiten su adecuado funcionamiento, deben plantearse como parte integrante y complementaria del uso principal.

2.2. Normas generales para las zonas de espacio público

La construcción y adecuación de accesos y la intervención correspondiente sobre todos los elementos del espacio público, deberán respetar las normas sobre andenes y espacio público definidas en el Sistema de Espacio Público del Plan de Ordenamiento Territorial y los lineamientos de diseño definidos en las siguientes normas de carácter nacional y distrital:

- Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT)
- Decreto Distrital 602 de 2007 (Cartilla de Andenes)
- Decreto Distrital 603 de 2007 (Cartilla de Mobiliario Urbano).
- Decreto Distrital 279 de 2003, por el cual se reglamentan los Puentes Peatonales.
- Ley 361 de 1997 y Decreto Nacional 1504 de 1998
- Decreto Nacional 1538 de 2005
- NTC 4279: *"Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios de circulación peatonales planas"*.
- NTC 4143: *"Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas"*.
- NTC 4774: *"Accesibilidad de las personas al medio físico. Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales"*.
- NTC 5610 *"Accesibilidad de las personas al medio físico y señalización táctil."*
- Licencias y Planos Urbanísticos.

El interesado en el Plan de Implantación objeto de la presente resolución deberá solucionar mediante pasos peatonales, andenes y demás elementos urbanos necesarios, la comunicación peatonal con el entorno inmediato, de acorde con los procedimientos establecidos para tal efecto en las normas legales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas en situación de discapacidad.

a. Control ambiental. La zona de control ambiental de la Av. Santafé deberá ser tratada como zona verde con arborización, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Arborización Urbana para Bogotá.





“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

b. Andenes. El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público, establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

Los andenes deben ser continuos y sin depresiones a lo largo del frente de los predios que hacen parte del Plan, deberán ser construidos en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas, y deberá preverse la seguridad de los cruces del peatón en las vías que enmarcan el proyecto.

La propuesta para el diseño de los andenes en los accesos a parqueaderos y zonas de descargue de vehículos deberá respetar la continuidad de estos, en niveles y materiales, mediante pasos pompeyanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 (cruces), del artículo 265 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Igualmente deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. Los proyectos de construcción, mantenimiento y recuperación de espacio público que se estén contratando o que hayan sido aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación para la zona adyacente a la edificación deberán coordinarse con el Instituto de Desarrollo Urbano.

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

La construcción y/o recuperación de los andenes y espacio público en general, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos se encuentran contempladas en el cronograma consignado en el artículo 5 de la presente resolución que discrimina el plan de ejecución del proyecto.

c. Movilidad. Se debe tener en cuenta lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad.

Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004, asegurando que personas con movilidad reducida puedan tener acceso a las áreas peatonales.

d. Arborización y paisajismo. El tratamiento de arborización de los andenes, aislamientos y la zona verde arborizada que se propone como aislamiento y control ambiental sobre la calle 52 Sur, debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, para lo cual se recomienda manejar una altura de siembre mínima de 5,00 metros.

e. Articulación con otros proyectos de espacio público. La propuesta deberá consolidar los elementos del espacio público existentes, para lo cual se debe mantener y prever el diseño de los



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

andenes, elaborados y definidos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. En consecuencia, se deberán implementar los diseños de iluminación, arborización e instalación de mobiliario.

f. Conexión peatonal elevada entre edificaciones. La conexión y circulación de la vía interna universitaria mediante un puente peatonal que conecta las edificaciones denominadas B y C, debe cumplir con lo contemplado en el Decreto Distrital 279 de 2003.

g. Cerramientos. No se permite el cerramiento de zonas de espacio público.

h. Disposición de áreas libres. Las áreas indicadas como libres en el plano 01 de 1 “*PLANO LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*”, deben cumplir las siguientes condiciones:

- No se realizarán cerramientos que impidan la integración del “Parque Lineal El Porvenir” y los andenes que rodean el proyecto con las áreas libres internas del mismo.
- No se permite cubrir con ningún tipo de elemento dichas áreas.
- Se les dará el tratamiento de zonas verdes, con excepción de las áreas peatonales tanto de acceso a las edificaciones como las que se plantean en los recorridos que conectan con el espacio público.

i. Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Se debe realizar la propuesta de diseño de los andenes y plazuelas de acceso, de acuerdo a las determinantes anteriormente relacionadas en lo referente a espacio público y cuando se requiera intervenir el espacio público existente se debe realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación como lo establece el artículo 281 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT), y de acuerdo a lo estipulado en los numerales 1) y 2) del artículo 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

Para la intervención que se proyecta desarrollar sobre la alameda “El Porvenir”, se deberá solicitar licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante esta Secretaría acompañada de la documentación respectiva y la propuesta de diseño debidamente acotada y en una escala que permita observar los detalles del proyecto.

2.3 Vialidad. Para efectos del presente Plan se definen las secciones transversales de las vías circundantes, los andenes y controles ambientales que rodean los predios 8 A de la etapa VIII y 8 B de la etapa III de la Ciudadela El Porvenir, indicadas así:

El Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir, se debe enmarcar dentro de la paramentación definida en el plano No. 1



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

“Estructura Plan Parcial” del Decreto Distrital 395 de 2002, por el cual se adopta el Plan Parcial Ciudadela El Porvenir, cuyas secciones viales corresponden a la Avenida 1ª de Mayo, la cual se clasifica como vía tipo V-2 de 40,0 metros de ancho con un control ambiental de 10,00 metros de ancho y la Avenida Santafé (Carrera 95 A), que corresponde a una vía tipo V-3 A de 30,0 metros de ancho, con control ambiental de 10,00 metros. Así como los corredores de la malla vial intermedia y local, Calle 52 sur y la Carrera 92 A, establecidas como vías tipo V-5, de 18,0 metros de ancho.

2.4 Accesos

2.4.1 Accesos y salidas vehiculares. El ingreso y salida vehicular a la Universidad se realizará por la calle 52 Sur en tres accesos, dos de ellos con dimensiones de 10.00 metros de ancho y el tercero con 6.70 metros de ancho, su localización se indica en el Plano denominado 01 de 1 “*PLANO LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*”, el cual hace parte de esta resolución.

La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada, los accesos vehiculares al predio deberán respetar la continuidad en nivel y tipo de material de los andenes, mediante rampas pompeyanas; adicionalmente, su diseño se integrará con los andenes circundantes.

Si se presentan modificaciones o ampliaciones posteriores al plan aprobado, que alteren de forma sustancial, la localización de accesos, salidas y circulaciones internas, es necesario presentar para su aprobación un nuevo estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

2.4.2 Accesos peatonales. El acceso principal se realizará por el costado occidental del predio denominado 8 A con frente sobre la Avenida Santafé.

Por la calle 52 Sur se tendrán tres (3) accesos peatonales, un acceso peatonal al edificio B, un segundo entre las edificaciones C y D, y el tercero entre las edificaciones D y E.

Por la Carrera 92 A Sur, se tendrá un acceso peatonal entre las edificaciones G y G’.

2.4.3 Zonas de cargue y descargue

Las maniobras de cargue y descargue deberán ser resueltas al interior del predio, cumpliendo las condiciones establecidas por la norma vigente sobre la materia y a lo señalado en el oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad SM-19291-10, y los planos allegados con el oficio en mención, que sirven como soporte de la presente reglamentación.

Lo anterior, debe estar bajo la supervisión de las entidades de control competentes del caso, específicamente la Secretaría Distrital de Movilidad y la Alcaldía Local, con el fin de que el desarrollo de la Universidad no genere conflictos de tráfico en el sector, sobre las vías o áreas circundantes.



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

Artículo 3. Normas específicas. Se establecen las siguientes normas específicas:

3.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación máximo permitido es de 0,40 del área total del predio.

3.2 Índice de construcción

El índice de construcción máximo permitido es de 1,40 del área total del predio.

3.3. Altura

La altura máxima permitida será de 4 pisos.

3.4 Semisótanos. Se permite el desarrollo de semisótanos a partir de la línea de paramento de construcción. La altura máxima sobre el nivel del terreno no podrá superar 1,50 metros.

3.5 Aislamientos. Los aislamientos entre edificaciones deberán tener como mínimo una dimensión de 10.00 metros.

3.6. Voladizos. Se permiten voladizos de acuerdo al perfil de la vía de la siguiente manera:

- Vía entre 10,00 m, hasta 15,00 m, máximo 0,80 m.
- Vía entre 15,00 m, hasta 22,00 m, máximo 1,00 m.

3.7 Retrocesos:

- **Avenida Santa Fe:** Retroceso de 11.00 metros con tratamiento de zona dura.
- **Calle 52 Sur:** Retroceso de 10.50 metros con tratamiento de zona verde con accesos peatonales y vehiculares en zona dura.
- **Carrera 92 A:** Retroceso de 5.00 metros con tratamiento de zona verde y zona dura en el acceso peatonal.
- **Alameda El Porvenir:** Entre los lotes 8A y 8B, sobre la alameda retroceso de 5.00 metros en cada costado, con tratamiento de zona verde.



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

3.8 Estacionamientos. Se deberá cumplir con el número de estacionamientos señalados a continuación:

Tipo	Ofrecidos
Estacionamiento para visitantes y privados	197, incluidos 8 cupos para discapacitados
Cargue y descargue	2
Motocicletas	240
Bicicletas	100

Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán los siguientes:

- Estacionamientos para visitantes y privados: 4,50 metros por 2,20 metros.
- Estacionamiento para personas con movilidad reducida: 3,80 metros por 4,50 metros.
- Estacionamiento para bicicletas: 1,00 metro por 1,00 metro.
- Estacionamiento para motocicletas: 2,00 metros por 1,00 metro.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.

Si se presentan modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto que alteren (+/-) 5% la oferta de estacionamientos, es necesario presentar para su aprobación un nuevo estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo. La zona de maniobra para los vehículos debe localizarse dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en áreas de espacio público y en las áreas libres generadas por el Plan de Implantación.

Artículo 4. Acciones para mitigación de impactos. El plan de implantación deberá cumplir con las siguientes acciones para mitigación de impactos:

- El estudio de tránsito aprobado mediante oficio SM-19291-10, prorrogado mediante oficio No. 1-2011-13635 del 12 abril de 2011, con el cual se emite concepto técnico favorable condicionado, establece los compromisos que debe cumplir el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede Ciudadela Educativa El Porvenir, de la siguiente manera:

“Para la entrada en operación del plan de Implantación de la Universidad Distrital sede El Porvenir, se requiere que el 100% de las acciones propuesta en el ET estén implementadas y operando; para lo cual el promotor del proyecto se compromete a realizar previamente lo siguiente:



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

- *Diseño, suministro e implementación de la señalización horizontal y vertical de la calle 52 Sur en el tramo comprendido entre la Avenida Santafé y la Carrera 92 A para los vehículos, peatones y ciclistas.*
- *Diseño, suministro e implementación de la señalización horizontal y vertical de la Carrera 92 A en el tramo comprendido entre la Avenida Primero de Mayo y la Calle 52 Sur para los vehículos, peatones y ciclistas.*

Los diseños de señalización vertical y horizontal, se deben presentar para su revisión y aprobación a la SDM, y deberá estar instalados antes de la operación del proyecto.

7. Condiciones finales:

Por estar el Plan de Implantación de la Universidad Distrital sede El Porvenir enmarcado en una zona donde la Administración Distrital tiene planteados diversos proyectos a corto, mediano y largo plazo tales como la construcción de la prolongación de la Avenida Primero de Mayo y la construcción de la Avenida Santafé, la universidad deberá evaluar y resolver los posibles conflictos que se evidencien de los peatones, ciclistas y vehículos de la población universitaria, atendiendo las recomendaciones y disposiciones que se determinen relacionadas con los temas de movilidad. (...)

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad competente en lo relativo al desarrollo del tránsito y transporte del Distrito Capital, una vez esté funcionando el proyecto, podrá adoptar medidas de seguimiento, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas planteadas para el proyecto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede El Porvenir sobre las vías adyacentes, según lo consignado en el estudio de tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular y/o peatonal del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Desarrollar integralmente el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el plano 01 de 1 “*PLANO LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*” y a los lineamientos generales establecidos en la presente resolución.

Las obras de articulación con el espacio público que corresponda realizar, deberán ser coordinadas por los encargados de la ejecutoria del proyecto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Sede El Porvenir, con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Garantizar la permanencia de los individuos arbóreos en los espacios públicos adyacentes al proyecto, protegiéndolos en las diferentes etapas de la ejecución del proyecto.

La construcción de las áreas definidas como áreas correspondientes al espacio público y el espacio privado afecto al uso público, que conforman los recorridos peatonales externos, deben desarrollarse en un corto plazo para evitar la generación de impactos negativos en la zona. Una vez se inicien las actividades propias del dotacional, dichas áreas deben estar dispuestas para el uso del público.



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

El promotor esta obligado a realizar la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada en el concepto ambiental del plan de implantación radicado en la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la SDA con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar su evaluación.

Con el fin de prevenir y/o mitigar los riesgos en aglomeraciones de público, se debe atender lo establecido para este tema en el Decreto Distrital 633 de 2007 *“Por el cual se dictan disposiciones en materia de prevención de riesgos en los lugares donde se presenten aglomeraciones de público”*, así como lo contemplado por la norma sobre sismoresistencia Decreto Nacional 926 del 19 de marzo de 2010, *“Norma Sismo Resistente 2010”* (NSR-10).

De conformidad con el oficio No. 2010EE1098, de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, se hace necesario el cumplimiento de las consideraciones allí contenidas, las cuales serán objeto de seguimiento desde la SDA con el ánimo de fortalecer el concepto ambiental. De las citadas exigencias, resaltamos las siguientes:

“Al encontrarse Estructura Ecológica Principal, dentro del área de influencia del proyecto, como la Ronda del Río Bogotá y los canales Cundinamarca, Primera de Mayo, Britalia, Tintal II y Tintal III; se debe garantizar su valoración, protección y recuperación, para hacer posible su conservación como patrimonio ecológico de la ciudad.

En las etapas preconstructiva, constructiva y de desmonte del proyecto no se realizara mantenimiento ni lavado de maquinaria y vehículos dentro del área del predio.

Para la gestión y tratamiento de vertimientos, residuos, aguas superficiales, aguas subterráneas y control sobre los factores de deterioro ambiental del recurso suelo, la Secretaria Distrital de Ambiente cuenta con la Subdirección de Control del Recurso Hídrico y del Suelo, ante la cual deberán hacerse las solicitudes relacionadas con el manejo de estos.

El manejo y protección de los recursos flora y fauna silvestre son competencia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente y es ante esta dependencia que deberán ser presentados los estudios para el aprovechamiento y manejo del arbolado urbano y de ser necesario el manejo de la fauna silvestre, se hará según la normatividad vigente y las recomendaciones de la “Guía Metodología para el Manejo de la Avifauna Asociada a Áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana” elaborado por la Secretaria Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología.

El promotor está obligado a realizar la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada en el concepto ambiental del plan de implantación radicado en la Secretaria Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaria Distrital de Ambiente con copia a la Secretaria de Planeación, para realizar su evaluación.”

El responsable de la operación de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, SEDE – CIUDADELA EDUCATIVA EL PORVENIR, así como la empresa constructora o la encargada de la demolición del proyecto, serán los directos responsables por los posibles impactos ambientales negativos



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

generados durante la construcción, operación o desmonte debido a la inadecuada implementación de las medidas de manejo de los mismos.

(...) Se debe tener en cuenta que el proyecto generará un aumento del parque automotor y de la población flotante en la zona, lo cual generará cambios en las costumbres de los habitantes y afectaciones al ambiente; por lo tanto deben dar correcto manejo de los factores causantes de estos impactos para no generar molestia a la población.

(...) Durante la operación deben ser aisladas las actividades que sobrepasen los niveles de presión sonora exigidos por la normatividad vigente con el fin de no causar molestias tanto a los usuarios como a los habitantes del sector (Eventos de integración, sociales, etc.)

(...) En caso de requerir algún permiso o registro ante ésta Secretaría, el Promotor se encargará de gestionar dichos trámites según la etapa de desarrollo del proyecto en que se ameriten, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente...”

Artículo 5. Cronograma de ejecución. El Plan de Implantación del Universidad Francisco José de Caldas Sede Ciudadela educativa el Porvenir, se desarrollará bajo las siguientes etapas de ejecución:

Etapas 1: Comprende las acciones a desarrollar por parte del propietario entre los años 2011 y 2014.

- Diseños y Estudios técnicos.
- Trámite y obtención de las respectivas licencias urbanísticas ante las entidades correspondientes.
- Construcción de las edificaciones A, B-B', C-C', D, señaladas en el plano 01 de 1 *“PLANO LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”*, que hacen parte de esta resolución.
- Construcción del ágora, plazoleta de acceso y zona de circulación en el costado de la Avenida Santafé.
- Construcción y adecuación del espacio público de los frentes de las edificaciones construidas en la primera etapa.
- Construcción de la conexión entre las edificaciones B y C mediante puente peatonal sobre la Alameda El Porvenir.
- Construcción de la cancha No. 1, zonas de graderías y zonas verdes que se integran con el parque El Porvenir.
- Intervención de la alameda El Porvenir, en la zona con frente a la Universidad.



“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

Etapa 2: Serán las acciones a desarrollar en el periodo comprendido entre los años 2013 y 2016.

- Construcción de las edificaciones E-E', F, G-G', señaladas en el plano 01 de 1 *“PLANO LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”* que hacen parte de esta resolución.
- Construcción y adecuación del espacio público de los frentes de las edificaciones construidas en la segunda etapa.
- Construcción de la cancha No. 2, zonas de graderías y zonas verdes que se integran con el parque El Porvenir.

Artículo 6. Control urbano. La Alcaldía Local velará porque en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la respectiva Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente resolución. Para tal fin, el Curador Urbano enviará copia de las licencias respectivas y de la presente resolución a la referida Alcaldía Local.

Artículo 7. Participación en plusvalías. Las áreas objeto del presente Plan de Implantación por tratarse de un bien inmueble de propiedad del Distrito Capital, no se encuentran sujetas al pago de la participación en plusvalía, de acuerdo con en el Concepto 1135 de 2006, expedido por la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos.

Artículo 8. Remisión a otras normas. Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente resolución, se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, capítulo III del Decreto Distrital 159 de 2004, Decreto Distrital No. 333 de 2010 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 9. Ámbito de aplicación. La aprobación del presente Plan de Implantación, establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan generarse por el funcionamiento de la Universidad Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir, en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, mitigación del impacto ambiental, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo. El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades Distritales, aplicables al proyecto objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.

Artículo 10. Condición resolutoria. El incumplimiento de alguna de las obligaciones definidas en el presente Plan de Implantación, por parte de su titular, constituirá condición resolutoria del presente acto administrativo y consecuentemente de los actos que se deriven de él.



Continuación de la resolución N.º

0806 17 JUN 2011

Página 20 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ciudadela Educativa El Porvenir ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.”

Artículo 11. Vigencia y recursos. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la desfijación del edicto, o de la publicación, según sea el caso. Además deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Dado en Bogotá D.C., a los

17 JUN 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTINA ARANGO OLAYA
Secretaria Distrital de Planeación

Revisó: Sandra Patricia Samacá Roja 
Subsecretaria de Planeación Territorial (E)

Liliana Ricardo Betancour 
Directora del Taller de Espacio Público

Edilma Adriana Mariño Dueñas 
Directora de Planes Maestros y Complementarios

William Fernando Camargo Triana
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Proyectó: Richard Rodríguez Rodríguez 
Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Bernardo Parrado 
Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Alba Cristina Melo 
Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Nancy Esther Acosta Narváez 
Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Martha Lucía Gutiérrez Sánchez 
Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Héctor Eduardo Mujica Escobar 
Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Revisión Jurídica: Heyby Poveda Ferro 
Subsecretaria Jurídica

Jairo Andrés Revelo Molina 
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Mauricio Mariño Molina 
Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Rafael Antonio Díaz Granados Amarís
Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

